

# **Reconocimiento de Actividades de Voluntariado y Cooperación para el Desarrollo (CpD) en los Grados. Evaluación de su implementación en las universidades españolas.**

## ***Academic recognition of volunteering and Cooperation for Development (CfD) activities in the university Degrees. An evaluation of current implementation in Spanish Universities.***

**Francisco Zamora Polo**

Departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales  
Universidad de Extremadura  
[fzamora@unex.es](mailto:fzamora@unex.es)

**Jesús Sánchez Martín**

Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas  
Universidad de Extremadura  
[jsanmar@unex.es](mailto:jsanmar@unex.es)

### **Resumen:**

La normativa estatal de los estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior permite el reconocimiento de al menos 6 ECTS por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En el presente trabajo se estudia la implementación por parte de las universidades españolas de diversas estrategias para la puesta en marcha de este reconocimiento y las posibilidades que, en el ámbito de la Educación para el Desarrollo, aparecen en este nuevo escenario.

**Palabras clave:** EEES, Competencias, Educación para el Desarrollo.

### **Abstract:**

State regulation for studies adapted to the European Higher Education Area (EHEA), allows the academic recognition of at least 6 ECTS under the label of university cultural activities, sports, student representation, solidarity and cooperation. In this paper we study the current implementation in Spanish universities of various strategies for the feasibility of this recognition and the opportunities that arise in the field of Education for Development in this new scenario.

**Key words:** EHEA, Competence-based learning, Education for Development.

## **1. Introducción**

### **1.1. Educación para el Desarrollo en la Universidad**

Entendemos la Educación para el Desarrollo (EpD) como “el proceso educativo (formal, no formal e informal) constante, encaminado a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como la promoción del desarrollo humano y sostenible” (Ortega Carpio, 2006).

Las distintas estrategias en Cooperación para el Desarrollo (MAEC, 2012, Extremadura, 2010a) han ido reconociendo paulatinamente el papel que la Universidad debe desarrollar en este ámbito.

La Estrategia de Educación para el Desarrollo (MAEC, 2007) señala distintas herramientas para la implementación de la EpD en la Universidad: a) Impartición de las asignaturas de Libre Elección, b) inclusión de competencias de EpD en asignaturas de carácter troncal, obligatorio u optativo, o c) el desarrollo de posgrados y másteres. La estrategia señala de igual forma el papel que la investigación tiene en el ámbito de la promoción del desarrollo e invita a estudiar las posibilidades que se abrían ante la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

El trabajo que se realiza en el ámbito de la EpD en la Universidad debe estar coordinado con el resto de los actores de la cooperación (Boni, 2006, Coque et al, 2012). La Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo destaca la colaboración con entidades del Tercer Sector (CEURI, 2001). En este sentido, Ortega Carpio (2014) ha coordinado una guía de buenas prácticas para posibilitar esta colaboración en el contexto del EEES.

La implantación del EEES ha venido acompañada de la desaparición de las asignaturas de Libre Configuración tal y como la entendíamos hasta el momento. Estas asignaturas debían constituir el 10% de la carga docente de los antiguos títulos oficiales (España, 1987). De forma paralela, la mayor parte de las universidades aprobaron normativas para el reconocimiento de créditos de libre configuración por la realización de otras actividades. Al amparo de ambas oportunidades, en la universidad española comenzaron a proliferar asignaturas de

libre configuración ofertadas por profesores con sensibilidad hacia los problemas en el desarrollo; así como actividades organizadas por las estructuras solidarias de las universidades o bien por organizaciones sociales que contaban con el oportuno reconocimiento.

Centrándonos en las oportunidades del nuevo sistema; una de las características fundamentales del EEES es su orientación al desarrollo de competencias. Entendemos por competencia la la integración de recursos cognitivos (conocimientos), conductuales (habilidades) y en actitudes (valores) para hacer frente a una situación concreta (Mateos et al, 2008; Gómez Carroza et al., 2007). Se pretende que el futuro profesional y ciudadano sea capaz de aplicar y utilizar los distintos saberes y habilidades adquiridos en la Universidad. Este nuevo planteamiento posibilita la formación integral de la persona (Zamora-Polo, 2009; Zamora-Polo et al 2011) y, con ello, la viabilidad de actividades de Educación para el Desarrollo.

Diversas son las posibilidades que plantea el nuevo escenario del EEES para conseguir este fin (Acero-Díaz et al, 2012). Entre ellas destacamos: el desarrollo de Proyectos Fin de Grado y Fin de Máster (Román-Suero et al, 2013), el desarrollo de competencias transversales en asignaturas troncales u obligatorias (Zamora-Polo et al, 2011, Botello et al, 2013) así como el reconocimiento por actividades culturales, solidarias, deportivas, de representación estudiantil y de cooperación.

## **1.2. Normativa para el reconocimiento y transferencia de créditos.**

La legislación universitaria española define la *transferencia de créditos* como la inclusión, en todos los documentos acreditativos de las enseñanzas seguidas por el estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales cursadas anteriormente y que no han conducido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento en la titulación de destino. El término *reconocimiento de créditos*, por el contrario, supone la aceptación por parte de la Universidad en la que el estudiante está cursando su titulación, de los créditos obtenidos bien sea en otras universidades, o bien en la misma universidad, siendo estos computados para la obtención de un título oficial. Del mismo modo se pueden reconocer estudios cursados en otros títulos a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre de Universidades así como la experiencia

laboral y profesional siempre que ésta esté relacionada con las competencias inherentes al título.

El RD 1393/2007, modificado parcialmente por el RD 861/2010 establece para el Grado que “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior se deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios por la participación en dichas actividades” (artículo 12.8 del RD 861/2012, ME 2010a).

El Estatuto del Estudiante (RD 1791/2010) indica que las universidades deben regular el procedimiento para hacer efectivo el reconocimiento en este tipo de actividades (ME 2010b).

Al amparo de dichas normativas, las universidades están desarrollando marcos reguladores propios y ofertando alternativas para el reconocimiento de actividades directamente ligadas a la cooperación o al voluntariado.

### **1.3. Objetivo**

El objetivo de la presente comunicación consiste en analizar las normativas de reconocimiento de créditos en el ámbito de la cooperación y el voluntariado con el objeto de evaluar su aplicación y detectar oportunidades para el desarrollo de esta actividad de EpD en la universidad.

## **2. Metodología**

Se han estudiado las normativas de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de 79 de las 83 universidades inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) adscrito al Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Se ha llevado a cabo una evaluación preliminar cualitativa basada en una categorización de los textos que regulan este reconocimiento, de modo que se puede caracterizar cada marco normativo de acuerdo a una de las etiquetas expresadas en la tabla 1.

## **3. Análisis de resultados**

De todas las universidades estudiadas se han encontrado regulaciones específicas para la transferencia de créditos en 74 de ellas, mientras que no se ha podido encontrar ninguna legislación propia para 5 de estas universidades.

Los datos encontrados se han clasificado según una rúbrica sencilla que identificaba la existencia o no de regulación normativa en torno a la transferencia de créditos. La tabla 1 muestra las etiquetas codificadas que han recibido en cada caso.

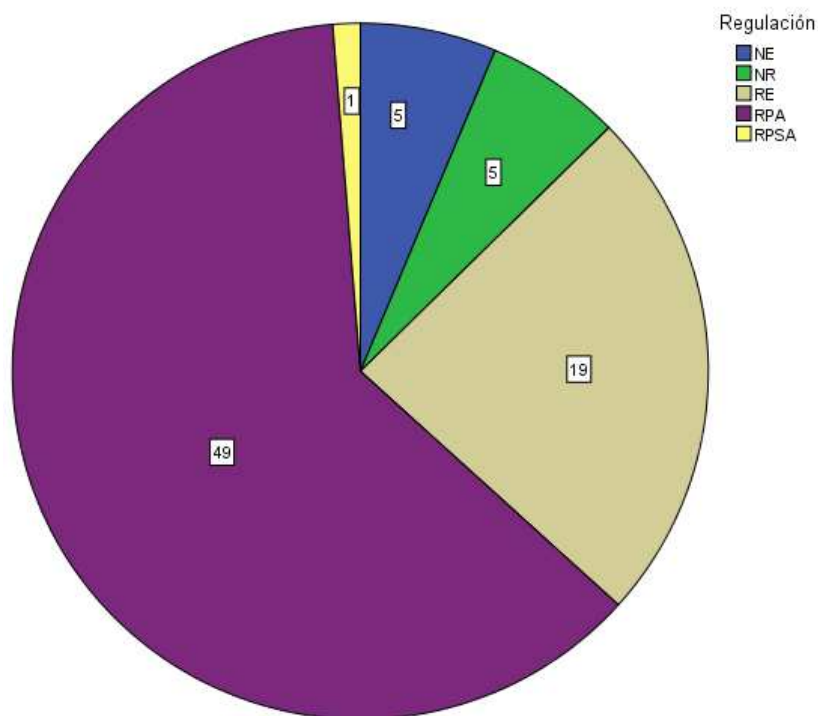
Tabla 1. Codificación de las regulaciones normativas sobre el reconocimiento de créditos ECTS asociados al voluntariado y la cooperación. Fuente: Elaboración propia.

Estado de la regulación	Etiqueta
No encontrada	NE
No existe normativa específica	NR
Regulación estándar (texto de...)	RE
Desarrollo propio con alternativas	RPA
Desarrollo propio sin especificar alternativas	RPSA

Fuente: Elaboración propia

Un estudio cuantitativo de los resultados arroja datos interesantes si se estudian las posturas que están tomando las universidades al respecto de la regulación normativa en este sentido. Por ejemplo, tan solo 5 universidades han renunciado a legislar internamente el reconocimiento de créditos por otras actividades, aunque sí poseen una normativa de transferencia de ECTS. De ellas, 4 son de carácter privado y tan solo una es pública, si bien su naturaleza es ciertamente singular (Universidad Menéndez Pelayo). Actualmente, según el listado de titulaciones acreditadas ofrecido por ANECA, no oferta ningún grado y por tanto no necesitaría esta normativa.

La figura 1 muestra la distribución por casos de cada uno de los estados de regulación encontrados.



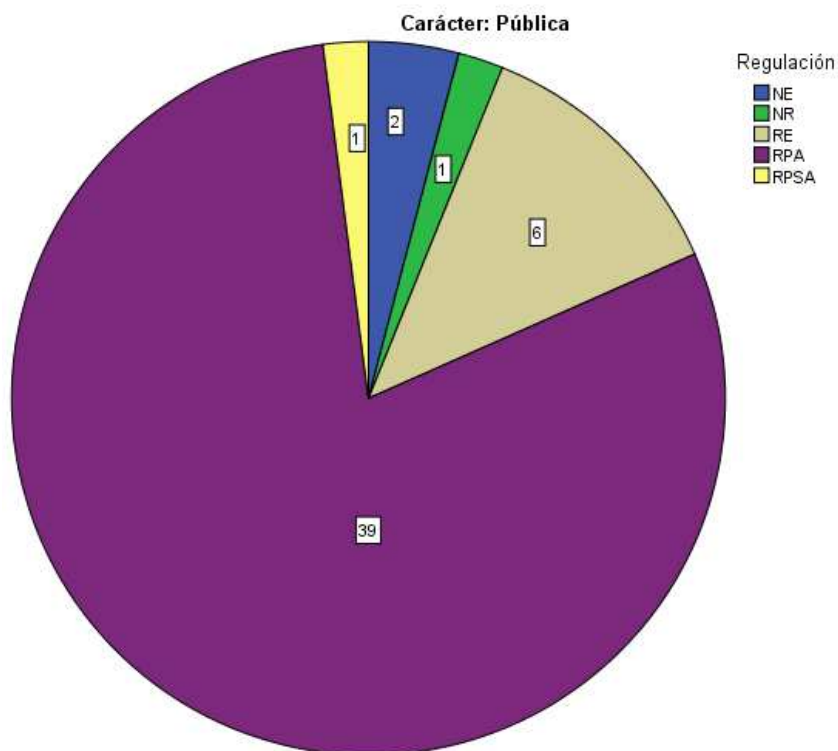
(Fuente: elaboración propia)

**Figura 1 Distribución de estados de regulación normativa. Las cifras en los sectores son el número de universidades adscritas a un tipo u otro.**

Se aprecia una predominancia clara de aquellas universidades que han optado por una regulación propia o estándar que incluya las actividades de cooperación. Entre ambas categorías suman 68 universidades del total de 79 estudiadas. En estas dos aparecen con cierta frecuencia aquellas que regulan hasta especificar cuántos créditos se reconocen por cada actividad, normalmente realizados dentro del ámbito universitario o en organizaciones que tienen los correspondientes acuerdos.

Estudiados los casos en función del carácter público o privado de las instituciones, los resultados, si bien son parecidos, sí muestran algunas diferencias que merecen ser comentadas.

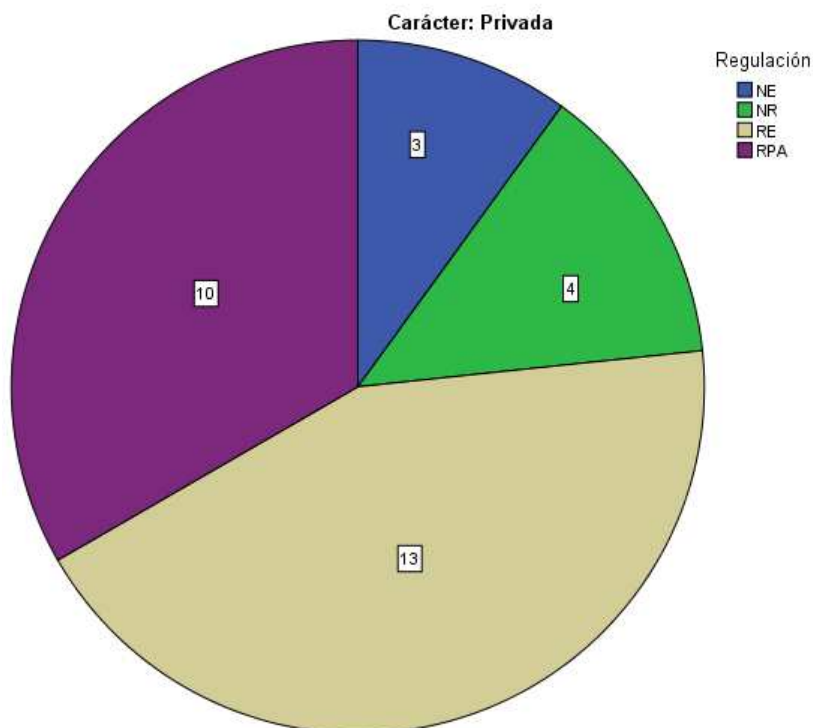
Las similitudes se hayan en la importancia porcentual que se le da a la regulación propia y a la estándar: en ambos casos tenemos un claro predominio de universidades que han optado por incorporar, de una forma u otra, la posibilidad del reconocimiento de créditos por actividades de cooperación.



(Fuente: elaboración propia)

**Figura 2 Distribución de universidades públicas en función de su régimen normativo en torno al reconocimiento de créditos por actividades de voluntariado, solidaridad o cooperación.**

No obstante, también encontramos diferencias cualitativamente significativas en la distribución de las políticas universitarias. Por ejemplo, es mucho más abundante la regulación propia con alto grado de especificación (universidades que hasta regulan las actividades que pueden ser susceptibles de reconocimiento en créditos) entre las públicas, quizá debido a que su desarrollo normativo ha sido tradicionalmente mayor en virtud de la autonomía en la gobernanza o bien por su mayor número de estudiantes matriculados. La figura 2 muestra este extremo



Fuente: Elaboración propia

**Figura 3. Distribución de universidades privadas en función de su régimen normativo en torno al reconocimiento de créditos por actividades de voluntariado, solidaridad o cooperación.**

En el caso de las privadas (figura 3), lo que predominan son las regulaciones normativas estándar, es decir, la reproducción literal del texto del Real Decreto (ME, 2007, MEC, 2010). Tan solo un tercio de las universidades privadas han legislado con especificidad abierta a posibilidades en este campo. También es destacable el alto porcentaje de universidades privadas que han decidido no regular el acceso al reconocimiento de los 6 ECTS por esta vía. Son, en total, 4. En el caso de las públicas solo se halló un ejemplo.

De entre aquellas que han decidido regular con elevado nivel de especificación el reconocimiento de los 6 ECTS prevalecen tablas de conversión horas-créditos y límites de reconocimiento por actividad y/o por curso. Así, la gran mayoría establece una horquilla de reconocimiento de entre 25 a 50 horas por crédito, un máximo de 2 ECTS por curso y siempre constreñidos actividades que se hayan realizado durante el periodo académico y estudiantil.



Algunas (no muchas) dejan en manos de comisiones especializadas el reconocimiento crédito a crédito y caso por caso de estas actividades extraacadémicas. También es común la situación de someter este reconocimiento bien a espacios internos de las propias universidades, bien a organizaciones que hayan firmado con la correspondiente administración académica acuerdos bilaterales de trabajo conjunto.

Otro aspecto importante es la confusión manifiesta en muchos casos de las actividades de voluntariado y de las de cooperación internacional al desarrollo. Un ejemplo paradigmático es la Universidad Española de Educación A Distancia (UNED), que reconoce específicamente actividades de voluntariado desarrollado en la propia universidad en el epígrafe con título que incluye las de cooperación. Hemos encontrado varios casos más.

Es destacable también la diferencia manifiesta en el número de horas exigidas para el reconocimiento de créditos por cooperación y su comparativa con otras actividades recogidas en el decreto. Así, por ejemplo, las exigencias en materia de representación estudiantil vienen reguladas, en la mayoría de los casos, por asistencia a reuniones convocadas por la administración universitaria. Las actividades deportivas contemplan el logro de éxitos en competiciones regionales y nacionales. Sin embargo, solo el voluntariado y la cooperación presentan, de manera habitual, exigencias cifradas en horas de dedicación. Estos casos se pueden comprobar en universidades como la Autónoma de Barcelona, la Politécnica de Madrid o la nuestra, la Universidad de Extremadura. Debemos señalar que en algunos casos, como puede ser la Universidad de Extremadura, el número de horas necesarias para poder reconocer un crédito ECTS en voluntariado es de 50 horas. Lejos de la horquilla que establece el Real Decreto 1125/2003 (MEC, 2003) por el cual se establece el sistema europeo de créditos y de calificaciones para 1 ECTS entre 25 y 30 horas.

A pesar de que la normativa establece que se deberán reconocer al menos 6 créditos ECTS, no hemos encontrado ninguna universidad que permita reconocer más de 6 créditos dentro de este epígrafe, estos créditos son convalidados por asignaturas optativas. En algunas ocasiones, como en la Universidad de Extremadura, se limita la convalidación de estos créditos obligando a que los

estudiantes hayan conseguido los 6 ECTS mediante diversas actividades para poder iniciar el proceso de reconocimiento.

A pesar de que el sistema del EEES está basado en el desarrollo de competencias, en pocas ocasiones se observa en las normativas aprobadas por las universidades una programación de las actividades de voluntariado y cooperación basadas en competencias. Las universidades de Deusto y la Universidad Pontificia de Comillas describen en su oferta de actividades reconocibles las competencias que los estudiantes desarrollarán con la actividad.

La LOU modificada por la LOMLOU (España 2001) establece como un derecho del estudiante: “Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. “ (artículo 46.2.i), actualmente dicho derecho sólo se contempla para los estudios de Grado, sería interesante que un reconocimiento similar pudiera obtenerse en los estudios de Máster y Doctorado.

Sin duda la desaparición de la Libre Elección ha constituido un duro revés para la implementación de acciones de EpD en la universidad. Se ha pasado de una oferta obligatoria que constituía el 10% de la carga lectiva de una titulación tanto en el caso de las licenciaturas como en las diplomaturas a tan sólo un 1,7% que puede ser reconocido por una asignatura optativa, y que en todo caso es opcional para cada uno de los estudiantes. No obstante consideramos que esta herramienta debe ser desarrollada, que en la medida de las posibilidades deben realizarse una oferta formativa tanto por las estructuras solidarias como por las Organizaciones No Gubernamentales que posibilite a los estudiantes interesados en la temática del Desarrollo poder formarse en esta temática.

#### **4. Conclusiones**

El estudio pormenorizado de la distribución de las normativas en cuanto al reconocimiento de créditos ECTS por actividades de cooperación para el desarrollo arroja las siguientes conclusiones:

1. La mayoría de las universidades han optado por regular específicamente este reconocimiento de créditos, si bien lo han hecho desarrollando el decreto principal de la LOMLOU y, en algunos casos, concretando actividades.

2. Hay muchas similitudes entre las universidades públicas y las privadas, pero en estas últimas se encuentra un mayor número de administraciones que no han regulado nada a este respecto.

3. Hay un cierto consenso en asignar una horquilla de entre 25 y 50 horas en el reconocimiento de labores de voluntariado para cada ECTS, pero solo en el caso de la cooperación para el desarrollo esta horquilla se hace exclusivamente horaria. En otras tareas, como la representación o el deporte, la viabilidad del reconocimiento viene dado por asistencia a reuniones o logros deportivos.

4. Es necesario profundizar en este análisis para encontrar más indicadores del grado de desarrollo de esta normativa en la universidad española. Quedan muchos aspectos por estudiar, fundamentalmente aquellos que tratan de la calidad del reconocimiento y de las condiciones que deben cumplir las actividades para ser reconocidas.

## **6. Bibliografía**

ACERO DÍAZ, F.J., RAMOS MAGANÉS, J, ROMÁ SUERO S; SÁNCHEZ-MARTÍN, J., VALERO AMARO, V. ZAMORA POLO, F. (2012) Review and Prospects of Education for Development in technical studies at the University of Extremadura. En Desafíos de los Estudios del Desarrollo: Actas del I Congreso Internacional de Estudios del Desarrollo. Ed. Red Española en Estudios para el Desarrollo.

BONI (2006) La educación para el Desarrollo en la enseñanza universitaria como una estrategia de la cooperación orientada al desarrollo Humano. Tesis Doctoral. Universidad Politécnica de Valencia

COQUE MARTÍNEZ, J.; ORTEGA CARPIO, M. L., SIANES CASTAÑO, A. (2012). La Educación para el Desarrollo bajo la perspectiva de ciudadanía global en la práctica docente universitaria: experiencia en un campus tecnológico. REIFOP, 15 (2). 89-100.

ESPAÑA (1987) Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio Nacional B.O.E. 298, 36639-36643.

ESPAÑA (2001): Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades B.O.E. 307, 49400-49425, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, B.O.E. 89, 16241-16260.

EXTREMADURA (2010) Plan Regional de la Cooperación Extremeña. Disponible ONLINE <http://goo.gl/qbsRts>, acceso 21-3-2014.

GÓMEZ CARROZA, T. LEÓN DEL BARCO, B. PÉREZ FRANCES, P. (2007). Cambio de actitudes. Consideraciones Psicoeducativas. Junta de Extremadura

MATEOS, V.L., MONTANERO, M, GÓMEZ, V, SALAMANCA, S (2008). Diseño e implantación de Títulos de grados en el Espacio Europeo de Educación Superior. Ed. Narcea

ME, 2010a REAL DECRETO 861/2010, de de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. BOE num. 161 58454-48458.

ME, 2010b Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. BOE núm 318. 109353-109380.

MEC, 2007 REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. BOE num. 260. 44037-44048

MEC, 2003 REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. BOE núm. 224. 34355-34356.

ROMÁN-SUERO, S. SÁNCHEZ-MARTÍN, J., ZAMORA-POLO, F. Opportunities given by final degree dissertations inside the EHEA to enhance ethical learning in the technical education. European Journal of Engineering Education 38 (2), 149-158.

ORTEGA CARPIO, M.L (2006): "Construyendo una ciudadanía global. Borrador para el Balance de 1996 2006". III Congreso de Educación para el Desarrollo, Vitoria-Gasteiz.

MAEC (2012) Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016. Disponible ONLINE (consulta 20-3-2014): <http://goo.gl/7I6npe> ORTEGA CARPIO, M.L. (2014). Una guía para la colaboración entre ONGD y la universidad. Edit. Universidad Loyola de Andalucía.

ZAMORA-POLO, F. (2009) “El espacio Europeo de educación superior, una oportunidad para el aprendizaje ético en la Ingeniería Industrial”. *Dyna Ingeniería e Industria*, 84 (5), pp. 386-388.

ZAMORA-POLO, F, SÁNCHEZ MARTÍN, J., ROMÁN-SUERO, S (2011) “De la eficacia a la sostenibilidad. Formar ingenieros responsables en el nuevo contexto educativo” *Dyna Ingeniería e Industria*, 85 (7), pp. 575- 580